

Ley Nº 17.289

DECLARASE FERIADO PARA BELEN, DEPARTAMENTO DE SALTO EL DIA 14 DE MARZO DE 2001, CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL BICENTENARIO DE SU FUNDACION

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo 1º.- Declárase feriado para Belén, departamento de Salto, el día 14 de marzo de 2001, con motivo de conmemorarse el bicentenario de su fundación.

Artículo 2º.- Otórgase goce de licencia paga durante el día referido en el artículo 1º de la presente ley, a los trabajadores de las actividades pública y privada nacidos o radicados en Belén.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de diciembre de 2000.

LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2000.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. GUILLERMO STIRLING. ALVARO ALONSO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.